

Referencia:	2017/00008225A
Procedimiento:	Expedientes de Procesos Selectivos
Interesado:	
Representante:	
01 Serv de Recursos Humanos y Relaciones Laboral (RSANCHEZ)	

BASES PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITOS A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (OAC), DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ (CASTELLÓN), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso de méritos, para proveer de forma provisional los siguientes puestos de trabajo adscritos a la Oficina de Atención al Ciudadano, dependientes de la Secretaría municipal:

-Número de puestos: 7

-Grupo: C

-Subgrupo: C2

-Escala: Administración General

-Subescala: Auxiliar

-Complemento de destino: nivel 18.

-Categoría profesional/complemento específico actual: 10.218,32 euros anuales.

-Categoría profesional/complemento específico que se propone: 11.388,16 euros anuales.

-Funciones: las contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

-Puestos de trabajo (según la RPT): S-OAC- 2, S-OAC- 3, S-OAC- 4, S-OAC- 5, S-OAC- 9, S-OAC- 10, S-OAC- 11.

2. CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Podrán participar en el presente concurso, los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria.

El personal funcionario deberá permanecer un mínimo de un año en el puesto de trabajo obtenido con destino definitivo para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, excepto en los supuestos establecidos en el artículo 101.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo por concurso no podrá desempeñar provisionalmente en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo que se de alguno de los supuestos previstos en el art. 101.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio (de acuerdo con el art. 101.4).

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo I, que podrá obtenerse en la sede electrónica (<http://https://sede.lavallduixo.es/>).

3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y ACTUACIONES.

Las bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios municipal y la página web del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó. El anuncio de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Los sucesivos anuncios durante el procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó (Pl. Del Centro, 1, 12600 la Vall d'Uixó).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se presentarán por los interesados en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

También se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La persona interesada adjuntará a la solicitud los méritos alegados, salvo que ya consten acreditados en el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y así lo manifiesten en la propia solicitud; en este caso sólo bastará alegarlos. Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán mediante fotocopia compulsada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas, comprobará si los requisitos exigidos y méritos alegados han sido justificados adecuadamente y, por último, atribuirá a cada solicitante la puntuación que le corresponda, de acuerdo con el baremo que consta en estas bases.

La Comisión, finalizado el trámite anterior, dictará resolución con la relación provisional de personas solicitantes a admitir y, en su caso, a excluir. En el primero de los casos se indicará la puntuación total obtenida, y en el caso de exclusión se indicará el motivo del mismo.

Contra dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen oportuno y, si es el caso, enmendar o completar su solicitud o documentación, aportando las pruebas oportunas. Finalizado el plazo antes expresado y si no se presenta ninguna alegación, la relación provisional de admitidos y excluidos, con las puntuaciones obtenidas, se considerará definitiva.

6. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los/as siguientes empleados/as :

Presidencia:

Titular: José Luis de la Torre Martín, Secretario del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Francisco Javier Biosca López, Interventor del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Secretaría:

Titular: Isabel Franco González, Jefa del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: María Ángeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Vocales:

1.Titular: Tica Navarro Roig. Jefa del Negociado de la OAC del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Esther Palasí Lallana, Jefa del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

2.Titular: José E. Nebot Gómez, Jefe de Presupuestos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Concha Ramos Candau, Jefa de los Servicios Técnicos.

3.Titular: Vicente Casanova Forner, Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Suplente: Emilio Segarra Moliner Informático del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

7. BAREMO DE MÉRITOS.

La valoración de los méritos alegados se realizará conforme al baremo que se relaciona en los artículos 7 y 8 de la ORDEN de 20 de enero de 2000, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.(DOGV núm. 3677, de 31.01.2000) que es el siguiente:

A) Antigüedad y grado

1. Antigüedad: se valorará 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 9 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será, en consecuencia, de 11 puntos.

B) Formación

1. Titulación académica: cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello: 1,5 puntos, con un máximo de 3 puntos. A estos efectos y en el caso de que el puesto se

encuentre adscrito a dos grupos de titulación, se considerará como exigida la titulación correspondiente al grupo superior.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 3 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas, 2,00 puntos.
- b) De 75 o más horas, 1,50 puntos.
- c) De 50 o más horas, 1,00 punto.
- d) De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas, 0,20 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el anterior los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

3. Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala:

- a) Conocimiento Oral: 0,75 puntos.
- b) Grado Elemental: 1 punto.
- c) Grado Medio: 2 puntos.
- d) Grado Superior: 3 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, y siempre y cuando no constituya un requisito del puesto

debidamente establecido en la convocatoria, valorándose exclusivamente en este último caso la disposición de niveles –entendidos como cursos completos superados– superiores al exigido, a razón de 1 punto por nivel.

4. Idiomas comunitarios: hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,40 puntos por curso, o su equivalencia si se trata de ciclos, correspondiente al título expedido por la universidad o Escuela Oficial de Idiomas.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será, en consecuencia, de 11 puntos.

C) Méritos específicos

1. **Los cursos de formación** de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 3 puntos, y con arreglo a la siguiente escala, **en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto -atención al público y las propias de la Oficina de la Atención a la ciudadanía-**:

- a) De 100 o más horas, 1,50 puntos.
- b) De 75 o más horas, 1,25 puntos.
- c) De 50 o más horas, 1,00 punto.
- d) De 25 o más horas, 0,75 puntos.
- e) De 15 o más horas, 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener por todos los apartados será de 25 puntos.

8. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La Comisión elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, de acuerdo con las valoraciones efectuadas y sin perjuicio de lo que se establece en los apartados siguientes:

- a) El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos se determinará por la puntuación total obtenida, de acuerdo con el baremo establecido en la Base octava.

b) En caso de empates se adjudicará el puesto al/la concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se considerara la obtenida en antigüedad y grado; posteriormente, se acudirán, a los méritos específicos. De persistir el empate, se seguirá el orden alfabético de apellidos y nombre, aplicando la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2017, del conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 8 de mayo de 2017), siendo la misma la letra "B".

c) Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria se adjudicarán a aquellos que obtengan las mejores notas en el concurso. A continuación, se cubrirán, los que hayan quedado vacantes.

9. RECURSOS

10.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en los artículos 8, 10, 14.2, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ,o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

10.2 Contra los actos de la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldesa Presidenta en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

10.3 La Comisión está facultada para resolver las dudas y discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

10.4 En todo lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo que establecen las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos para la constitución y



funcionamiento de Bolsas de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85, de 18 de julio de 2017 o en su caso, el Reglamento de Bolsas aprobado que se encuentre en vigor.

En La Vall d'Uixó, a 20/12/2017
Alcaldesa

TANIA BAÑOS MARTOS

Modelo de solicitud

PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES:

D./Dña. _____, con D.N.I.
núm. _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____ de la localidad de
_____, teléfono _____, móvil
_____ y e-mail: _____.

HECHOS:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento **para la provisión de siete puestos de auxiliar administrativo adscritos al Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano, OAC**, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó (Castellón), mediante procedimiento de **concurso de méritos**

SOLICITO:

Que dando por presentada esta instancia y previos los trámites y comprobaciones que estime oportunos, ser admitido/a al citado procedimiento.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Méritos presentados:
- Méritos alegados que ya consten acreditados en el Negociado de RRHH
(firma)

La Vall d'Uixó, __ de _____ de 2017

ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/1999).